



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 11 de diciembre de 2024

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N.º 204-2024-CF-FCNM - Bellavista, 11 de diciembre de 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad, realizada el 11 de diciembre de 2024, en su punto de agenda 3. SOLICITUD DE: 3.2. Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada presentada por el Dr. Richard Toribio Saavedra.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el artículo 67 de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto";

Que, según el artículo 318, en su numeral 318.9 y 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes ordinarios tienen derecho a solicitar licencias, con o sin goce de haber con reserva de plaza. Así como recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N.º 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en sus artículos 4, 5 y literal b) del artículo 6, que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda. Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario. Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, se tiene la licencia sin goce de remuneraciones, entre los cuales están las capacitaciones no oficializadas;

Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado establece que la licencia por capacitación oficializada, se otorgan los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o postdoctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y Dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;

Que, mediante Documento, de fecha 15 de noviembre de 2024, el docente Dr. Richard Toribio Saavedra, solicitó licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada por el periodo del 18 al 22 de noviembre del 2014, para asistir al XXX Simposio Peruano de Física a realizar en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la ciudad de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N.º 217-2024-DAF-FCNM, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Director del Departamento Académico de Física, remitió su opinión favorable respecto a la solicitud de licencia, indicando que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad realizada el 11 de diciembre del 2024, los señores consejeros el acordaron proponer el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al docente Dr. Richard Toribio Saavedra;

Estando lo glosado; a la documentación de sustento en autos, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 174 y 178 del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220;

RESUELVE:

- 1º. **PROPONER**, a la señora Rectora, el otorgamiento de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al **Dr. TORIBIO SAAVEDRA, Richard**, docente nombrado en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el período comprendido del 18 al 22 de noviembre de 2024, para asistir al XXX Simposio Peruano de Física a realizar en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la ciudad de Ayacucho.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrector Académico, Unidad de Recursos Humanos, Departamento Académico de Física, Escuela Profesional de Física e interesados (a), para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico